



Siete (07) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por **BANCO BBVA S.A.**, contra **ELIDES SEGUNDO AYALA MEJIA**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00012 00

Una vez revisado el presente expediente, aplicando el artículo 46 No 12 , del Código General del Proceso, se logra evidenciar un error en el auto de fecha 17 de abril de 2024 en cuanto a la se decretó embargo a favor de BANCO BBVA COLOMBIA con NIT 860003020-1, siendo correcto NEW CREDIT S.A.S con NIT 900419613-1 a quien se le reconoció como cesionaria de derechos litigiosos por auto del 5 de mayo del 2015, razón por la cual este despacho judicial una vez realizado el estudio del caso y el auto en cuestión, procederá bajo lo estipulado en el Artículo 286 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la corrección de autos.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el nombre del demandante BANCO BBVA COLOMBIA siendo lo correcto NEW CREDIT S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE Por el medio más expedito de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 289 y subsiguientes del Código General del Proceso

CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

4:50 pm
p.